

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 1149
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jair Antonio Vera López
Demandado	Héctor Emilio Correa Gómez
Radicado	05679 40 89 001 2020 00099 00
Asunto	Designa curador ad-litem

Comoquiera que el término de emplazamiento del demandado se encuentra superado sin que este compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses. Ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como curador ad-litem del señor Héctor Emilio Correa Gómez al abogado Óscar Vismar Montoya Villa, portador de la T.P.108.710 del C. S. de la J., localizable en la Calle 50 No. 48-03 Edificio BIC de Medellín, oficinas 803 y 808, teléfono: 5575606 y correo electrónico montoyayrestrepoabogados@hotmail.com. Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 141 fijado el día 11 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Santa Bárbara, Antioquia, oficina 302,
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abc668e2ccc6168508e9677c0a9ea09e0b5ece6e67db9548e978b1dd15c6b2e7

Documento generado en 08/10/2021 03:18:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**